

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-08

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>.* Artículo 2.- *En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que los numerales 8 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Competencia Económica: *“Nombrar al personal necesario, de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia”*; y, *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*, respectivamente;

Que mediante Resolución No. SCPM-2013-027 de 30 de abril de 2013, el Superintendente de Competencia Económica, expidió el Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, el cual ha sido reformado mediante Resoluciones No. SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019 y No. SCPM-DS-2019-36 de 23 de julio de 2019;

Que el artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, señala: *“La Comisión se integrará por (...) Comisionados los cuales serán designados por el Superintendente de Control del Poder de Mercado.”*;

Que el artículo 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, establece: *“La Comisión será dirigida por su Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el Superintendente (...)”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, el Superintendente de Competencia Económica, resolvió designar a los miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, así como designar a su Presidente a partir del 23 de marzo de 2022;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2023-08 de 31 de enero de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, reformó el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022, en el cual estableció la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia;

Que mediante memorando SCE-2024-015 de 05 de marzo de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero y a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, lo siguiente: *“De acuerdo a las facultades y atribuciones que me confiere el cargo de Superintendente de Competencia Económica, sírvase efectuar los siguientes movimientos del Nivel Jerárquico Superior, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 17, artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público concordante con la letra c) del artículo 17 de su Reglamento General de aplicación: 1. Nombrar a la Eco. María Alejandra Eguez Vásquez en el cargo de Comisionado de la Comisión de Resolución de Primera Instancia. 2. Nombrar al Ab. Dario Vidal Clavijo Ponce en el cargo de Comisionado de la Comisión de Resolución de Primera Instancia (...) Cabe indicar que, los nombramientos y encargos de nivel jerárquico superior regirán a partir del 11 de marzo de 2024.”*;

Que mediante Informe Técnico No. SCE-INAFA-DNATH-2024-097-I de 07 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se concluyó: *“La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en atención a lo dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional; y, en el desempeño de las atribuciones y responsabilidades propias de la Unidad, genera el presente informe técnico para proceder a otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mtr. María Alejandra Eguez Vásquez, con la finalidad de que preste sus servicios lícitos y personales en la*

Superintendencia de Competencia Económica, ocupando un cargo comprendido en la escala de Nivel Jerárquico Superior como Comisionado de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de esta manera atender ágilmente los requerimientos de los clientes internos y externos, con principios de eficiencia y eficacia, por consiguiente concluye que: -Existe la disposición expresa de la Máxima Autoridad, para nombrar a la Mtr. María Alejandra Eguez Vásquez como COMISIONADO, a partir del 11 de marzo de 2024; -La Dirección Nacional Financiera mediante certificación presupuestaria Nro. 010, certificó que la Superintendencia de Competencia Económica SI cuenta con disponibilidad presupuestaria dentro del grupo 51 (Gastos de Personal), para proceder con el nombramiento de libre remoción en el puesto de COMISIONADO, (...) a partir del 11 de marzo de 2024; -Una vez que se realizó el análisis y la validación de los requisitos de ingreso de la SCE como lo determina el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el Acuerdo Ministerial No.MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021; se determina que el funcionario cumplió con la entrega de los requisitos previos para su vinculación a la Superintendencia de Competencia Económica bajo Nombramiento de Libre Remoción; -La Mtr. María Alejandra Eguez Vásquez, no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para ejercer un cargo público según certificado del Ministerio del Trabajo (...). Por lo expuesto, toda vez que se ha realizado el respectivo análisis técnico al requerimiento de personal, en virtud de la necesidad institucional de contar con personal idóneo para ejercer la función, y; observando lo establecido en Art. 17, letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 83, letra h) y Art. 85 concordante con el Art. 17 letra c) del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, se emite el presente informe técnico favorable, para la vinculación de personal de libre nombramiento y remoción, de conformidad al siguiente detalle (...); por lo que, recomendó: “(...) de conformidad con artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación del presente informe técnico, a fin de que la Intendencia Nacional Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia. Posterior a lo cual, esta Dirección procederá a realizar la Acción de Personal de Libre Nombramiento y Remoción (...);”

Que mediante Informe Técnico No. SCE-INAF-DNATH-2024-100-I de 07 de marzo de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se concluyó: “La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en atención a lo dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional; y, en el desempeño de las atribuciones y responsabilidades propias de la Unidad, genera el presente informe técnico para proceder a otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgtr. Darío Vidal Clavijo Ponce, con la finalidad de que preste sus servicios lícitos y personales en la Superintendencia de Competencia Económica, ocupando un cargo comprendido en la escala de Nivel Jerárquico Superior como Comisionado de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de esta manera atender ágilmente los requerimientos de los clientes internos y externos, con principios de eficiencia y eficacia, por consiguiente concluye que: -Existe la disposición expresa de la Máxima Autoridad, para nombrar al Mgtr. Darío Vidal Clavijo Ponce como COMISIONADO, a partir del 11 de marzo de 2024; -La Dirección Nacional Financiera (...) certificó que la Superintendencia de Competencia Económica SI cuenta con disponibilidad presupuestaria dentro del grupo 51 (Gastos de Personal), para proceder con el nombramiento de libre remoción en el puesto de COMISIONADO (...) -Una vez que se realizó el análisis y la validación de los requisitos de ingreso de la SCE como lo determina el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el Acuerdo Ministerial No.MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021; se determina que el funcionario cumplió con la entrega de los requisitos previos para su vinculación a la Superintendencia de Competencia Económica bajo Nombramiento de Libre Remoción; -El Mgtr. Darío Vidal Clavijo Ponce, no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para ejercer un cargo público según certificado del Ministerio del Trabajo (...) Por lo expuesto, toda vez que se ha realizado el respectivo análisis técnico al

requerimiento de personal, en virtud de la necesidad institucional de contar con personal idóneo para ejercer la función, y; observando lo establecido en Art. 17, letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 83, letra h) y Art. 85 concordante con el Art. 17 letra c) del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, se emite el presente informe técnico favorable, para la vinculación de personal de libre nombramiento y remoción, de conformidad al siguiente detalle(...); por lo que, recomendó: “(...) de conformidad con artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación del presente informe técnico, a fin de que la Intendencia Nacional Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia. Posterior a lo cual, esta Dirección procederá a realizar la Acción de Personal de Libre Nombramiento y Remoción (...);”

Que mediante memorando SCE-INAF-DNATH-2024-284 de 07 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó al Superintendente de Competencia Económica: *“En atención a lo dispuesto en el Memorando SCE-2024-015 de fecha 05 de marzo de 2024, esta Dirección emite el 01 de febrero de 2024 emite los informes de cumplimiento de requisitos determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público y Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021 emitido por el Ministerio del Trabajo, respecto a la designación de autoridades de la Comisión de Resolución de Primera Instancia e Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, de acuerdo al siguiente detalle (...) En tal virtud se solicita su aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como se disponga la elaboración de la resolución para la integración de la comisión de resolución de primera instancia (...); y,*

Que mediante sumilla electrónica de 08 de marzo de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 285793, el Superintendente de Competencia Económica dispuso a la Intendente Nacional Jurídica: **“PROCEDER CON ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA”**.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-016 de 23 de marzo de 2022 - reformada mediante Resolución No. SCPM-DS-2023-08 de 31 de enero de 2023 -, el cual establece la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, por el siguiente:

“Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Competencia Económica, a los siguientes servidores:

- ✓ Doctor Edison René Toro Calderón;
- ✓ Economista Alejandra Egüez Vásquez; y,
- ✓ Abogado Darío Vidal Clavijo Ponce.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente resolución rige a partir del 11 de marzo de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Comisión de Resolución de Primera Instancia y a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución por el correo institucional y de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Publíquese esta Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Resolución No. SCPM-DS-2023-08 de 31 de enero de 2023, así como todo acto normativo de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Resolución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de marzo de 2024.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	